PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN EX POST DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (PDR) DE EUSKADI 2014-2022 Y DE LAS EVALUACIONES TEMÁTICAS DE LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027 A REALIZAR EN EUSKADI EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA PAC (PEPAC) 2023-2027, incorporando la perspectiva de género. (EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: DADRAP-011SV-2026).

1. INTRODUCCIÓN

Los resultados de seguimiento y evaluación generan información muy valiosa para las instituciones públicas, el sector agroalimentario y la ciudadanía en general. Por un lado, el seguimiento proporciona información clave sobre la aplicación de la PAC (Política Agrícola Común) y, por otro lado, a través de la evaluación se evalúa la repercusión de los Planes Estratégicos de la PAC obteniendo información detallada del entorno y la población destinataria, de manera que se puedan tomar decisiones para mejorar la eficacia, la eficiencia y la coherencia, de los planes en su conjunto y de las intervenciones que lo componen, además de contribuir a la reducción de las brechas de género en el sector, incorporando de manera sistemática la perspectiva de género, no solo en el proceso de desarrollo de dichos planes e intervenciones, sino también en su seguimiento y evaluación. Los resultados y conclusiones de la evaluación proporcionan una base analítica sólida para el diseño futuro de la PAC.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene como objeto la realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas para proporcionar la información necesaria, con el fin de estimar la eficacia y el impacto del Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2022 del País Vasco, así como del PEPAC 2023-2027 (Plan Estratégico de la Política Agraria Común) en el ámbito del País Vasco y respecto a las temáticas definidas en el Plan de Evaluación para los años 2026 y 2027.

La primera de las evaluaciones a realizar se corresponde con la evaluación ex post del periodo 2014-2022 del PDR de Euskadi, originalmente 2014-2020, y prorrogado hasta el 2022.

El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 establece que, las evaluaciones ex post serán llevadas a cabo por la Comisión o por los Estados miembros en estrecha colaboración con la Comisión.

El artículo 54 del citado Reglamento establece que los Estados miembros proporcionarán los recursos necesarios para efectuar las evaluaciones y velar por que existan procedimientos para producir y recabar los datos necesarios para las evaluaciones. Asimismo, establece qué evaluaciones serán llevadas a cabo por expertos, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades responsables de la ejecución de los programas. Además, En su artículo 7, el citado reglamento establece que los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de los programas, entre lo que se incluye lo que se refiere al seguimiento, la presentación de informes y la evaluación.

La segunda y la tercera de las fases de evaluación a realizar se corresponden con las evaluaciones temáticas previstas en el Plan de Evaluación del PEPAC 2023-2027, siendo la segunda la correspondiente al año 2026 y la tercera la correspondiente al año 2027.

El artículo 140 del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 establece que los Estados miembros llevarán a cabo evaluaciones de sus planes estratégicos durante su ejecución y con posterioridad a esta para mejorar la calidad del diseño y la ejecución de los planes. El apartado dos del citado artículo establece que los Estados miembros confiarán la realización de las evaluaciones a expertos funcionalmente independientes.

Asimismo, el Considerando 33 del Reglamento (UE) 2021/2115 consagra la igualdad de género como un principio integral que debe regir la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones de la PAC, garantizando así que las mujeres participen plenamente en el desarrollo socioeconómico de las zonas Así mismo, se ha de considerar el artículo 6 de este mismo reglamento cuyo objeto es determinar los objetivos específicos de los planes estratégicos de la PAC, siendo uno de ellos "promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible".

En el caso del PEPAC elaborado en España, se ha elaborado un Plan de Evaluación que comprende varias acciones de evaluación, de tal manera que algunas de ellas se llevarán a cabo a nivel estatal a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en calidad de Autoridad de gestión nacional del PEPAC; mientras que otras acciones de evaluación deberán realizarse a nivel regional y a cargo de las Autoridades de gestión regionales.

Los servicios objeto de contratación, derivan de una obligación normativa, en el marco de la Política

Agraria Común de la Unión Europea, que las autoridades regionales de Gestión tienen encomendada, en su ámbito funcional y territorial de competencia.

En el ámbito competencial de la CAPV, la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas debe proceder a la contratación de los servicios de un órgano experto e independiente para la elaboración de las evaluaciones tanto en el marco del PDR 2014-2022 como en el del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, con el fin de cumplir con la obligación, en su condición de Autoridad de Gestión regional de Euskadi, de la realización de las evaluaciones que se exponen en el presente pliego, así como para asegurar la objetividad, la independencia y la validez metodológica exigidas por la normativa europea.

Atendiendo a todo lo anterior, todas las actividades de evaluación objeto de este pliego deberán integrar la perspectiva de género de forma transversal, cumpliendo con el DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como lo establecido en el objetivo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el considerando 33 del Reglamento (UE) 2021/2115).

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR

3.1. LOTES

Los servicios objeto de contratación se dividen en tres lotes, cada uno de ellos correspondiente al periodo de programación o anualidad, objeto de evaluación. La lotificación queda de la siguiente manera:

- LOTE 1: Evaluación ex post del periodo 2014-2022 del PDR de Euskadi.
- LOTE 2: Evaluaciones temáticas del año 2026 del PEPAC, en el ámbito de Euskadi.
    - Evaluación temática sobre el PEPAC desde la perspectiva de género.
    - Evaluación temática sobre el relevo generacional.
    - Evaluación temática sobre la intervención LEADER.
- LOTE 3: Evaluaciones temáticas del año 2027 del PEPAC, en el ámbito de Euskadi.
    - Evaluación de la contribución del PEPAC al Objetivo Transversal (logros del segundo pilar).
    - Evaluación temática sobre simplificación para las personas beneficiarias y la administración

3.2. CONTENIDO DE LAS EVALUACIONES

3.2.1. EVALUACIÓN EXPOST DEL PERIODO 2014-2022 DEL PDR (LOTE 1)

Este informe de evaluación examinará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento

(UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, la eficacia y la eficiencia del fondo FEADER, y su contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

El informe contendrá los resultados del PDR Euskadi 2014-2022 y una valoración de su incidencia en el mundo rural, con el fin de demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de las intervenciones de la política de desarrollo rural. Con este propósito, se dará respuesta, a las preguntas de evaluación específicas recogidas en el Plan de Evaluación PDR de Euskadi, así como a las preguntas comunes de evaluación y a las preguntas de evaluación relacionadas con objetivos a nivel de la UE.

3.2.2. EVALUACIONES TEMÁTICAS DEL AÑO 2026 DEL PEPAC (LOTE 2)

El reglamento de ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 establece las disposiciones de aplicación del Reglamento 2021/2115 en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y evaluación. El citado reglamento de ejecución establece que las evaluaciones de los planes estratégicos de la PAC se basarán en los indicadores comunes pertinentes de realización, resultados, impacto y contexto enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115.

Estos indicadores deberán presentarse desagregados por sexo, a fin de facilitar el análisis de las brechas de género y la identificación de los factores de éxito vinculados a los criterios de evaluación de eficacia, eficiencia, pertinencia, coherencia y valor añadido para la Unión, en particular respecto del objetivo específico 8, definido en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, relativo al fomento de la participación de las mujeres en la agricultura y en la economía, la equidad en la distribución de la renta y la reducción de la pobreza. En este contexto, se considerará especialmente que el empleo y la participación de las mujeres en la agricultura aumentan y que la ayuda del Plan Estratégico de la PAC se distribuye de manera más equitativa.

La evaluación contendrá la valoración de los citados criterios de evaluación. Para ello se dará respuesta a las preguntas de evaluación asociadas a los factores de éxito previamente definidos en la matriz de evaluación, elaborada por el equipo nacional de evaluación. Asimismo, se analizarán los efectos del PEPAC teniendo en cuenta el alcance, la naturaleza y el grado de adopción de las distintas intervenciones.

En el ámbito de la gobernanza, el plan de Evaluación de PEPAC 2025 distingue dos tipos de gobernanza diferentes en función de los temas a evaluar. Las evaluaciones planificadas para las anualidades 2026 y 2027 son evaluaciones sumativas, lo que implica que desarrollarán evaluaciones tanto por el equipo evaluador de la Autoridad de gestión del PEPAC, así como por las Autoridades regionales de gestión. En

este marco de gobernanza, la Autoridad de Gestión de Euskadi realizará evaluaciones en su región, sobre sus intervenciones del segundo pilar (fondo FEADER).

Para el año 2026, el Plan de Evaluación encomienda a las autoridades de gestión regionales la realización de evaluaciones temáticas, de carácter sumativo, relativas a la fase intermedia del PEPAC, sobre los temas específicos que se describen a continuación.

a) Evaluación temática sobre el PEPAC desde la perspectiva de género

El objetivo principal es evaluar procesos y los logros del PEPAC desde la perspectiva de género. Además de dar a conocer la contribución del PEPAC a la reducción de las brechas de género del sector, esta evaluación temática permitirá identificar barreras, buenas prácticas y áreas de mejora con un nivel de detalle que facilite la formulación de recomendaciones estratégicas transversales tanto a nivel de planes en su conjunto, así como de las intervenciones que lo componen.

Esta evaluación temática deberá analizar de forma exhaustiva tanto los procesos de implementación como los logros alcanzados por el PEPAC en materia de igualdad. Se examinará desde la participación de las mujeres en las intervenciones, el reparto equitativo de la ayuda, hasta el impacto final de las mismas en la reducción de las brechas de género.

En lo relativo a los procesos, se evaluará el nivel de participación de las mujeres en las intervenciones de la PAC teniendo en cuenta la edad y la perspectiva de interseccionalidad (procedencia, nivel de estudios, discapacidad…). Se deberán detectar posibles deficiencias en el diseño, aplicación o difusión de las intervenciones del PEPAC en relación con la igualdad entre hombres y mujeres, analizando las barreras específicas de acceso, como la titularidad de la tierra o la carga de cuidados. El análisis también debe identificar las mejores prácticas, así como realizar propuestas de mejora desde una perspectiva de género.

En lo relatico a los logros, se analizarán los progresos realizados hasta la fecha en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el medio rural y el sector agrario y el papel de las intervenciones del PEPAC en la consecución de los cambios observados. Además, se incluirá un análisis de la evolución de la titularidad compartida y la presencia de mujeres en órganos de decisión de entidades beneficiarias. Para ello, se considerarán las intervenciones programadas en el OE8, previstas en la planificación del PEPAC, así como otras intervenciones que, aunque estén orientadas a objetivos específicos distintos, también contribuyan a la promoción de la igualdad de género.

b) Evaluación temática sobre el relevo generacional

El objetivo es evaluar procesos y los logros (eficacia y eficiencia) del PEPAC sobre el relevo generacional, incorporando la perspectiva de género.

En lo relativo a los procesos, se evaluará el nivel de participación de jóvenes y nuevos agricultores y agricultoras en las intervenciones de la PAC desagregando los datos por sexo, se van a detectar posibles deficiencias en el diseño, aplicación o difusión de las intervenciones del PEPAC en relación con este tema y se van a realizar propuestas de mejora. El análisis también debe identificar las mejores prácticas y la coherencia entre las ayudas del primer y el segundo pilar de la PAC. Se identificarán los obstáculos a los que se enfrentan los y las jóvenes y nuevos agricultores y agricultoras para acceder a las ayudas de la PAC y cómo pueden superarse estos obstáculos, además de las principales causas de no solicitar ayudas de la PAC. Se prestará especial atención a la "doble brecha" (edad y género) que enfrentan las mujeres jóvenes, analizando barreras específicas en el acceso al crédito, la titularidad de la tierra, etc.

En lo relativo a los logros, se analizarán los progresos realizados hasta la fecha en materia de relevo generacional y el papel de las intervenciones del PEPAC en la consecución de los cambios observados, diferenciando los resultados para hombres y mujeres y analizándolos con perspectiva de género.

c) Evaluación temática sobre la intervención LEADER

El objetivo es determinar el valor añadido del enfoque LEADER, teniendo en cuenta la mejora de la gobernanza local, el capital y la innovación sociales, así como si LEADER llevó a cabo mejores proyectos a través de las Estrategias de Desarrollo Local. La evaluación se realizará teniendo en cuenta el Grupo de Acción Local (GAL) seleccionado en Euskadi para el periodo 2023-2027. Se analizará la participación de las mujeres y de los hombres en la gobernanza de los Grupos de Acción Local y en la toma de decisiones, así como el impacto de los proyectos financiados en el Programa Leader del País Vasco en la reducción de desigualdades de género en el territorio.

Al evaluar LEADER se deben considerar tanto los logros de la ejecución como el valor añadido resultante de la implementación de las ayudas, teniendo en cuenta que el valor añadido incide en la mejora del capital social, mejora de la gobernanza, así como el impulso de mejores resultados e impactos a través de las Estrategias de desarrollo Local Participativo (EDLP).

3.2.3. EVALUACIONES TEMÁTICAS DEL AÑO 2027 DEL PEPAC (LOTE 3)

Para el año 2027, el Plan de Evaluación encomienda a las autoridades de gestión regionales la realización de evaluaciones temáticas del PEPAC, sobre los temas específicos que se describen a continuación.

Las evaluaciones basarán en los indicadores comunes pertinentes de realización, resultados, impacto y contexto enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115, en las mismas condiciones, que las establecidas para el LOTE 2, en el apartado 3.2.2 del presente pliego, sin perjuicio de las peculiaridades de cada evaluación.

a) Evaluación de la contribución del PEPAC al Objetivo Transversal (logros del segundo pilar)

Se llevará a cabo la evaluación de logros de las intervenciones del segundo pilar que contribuyen a alcanzar el objetivo transversal (eficacia -número de personas que conocen las intervenciones –en las distintas tipologías de agentes AKIS/SCIA- y número de personas que participan, cuántos de ellos las consideran útiles, qué han aprendido, si responden a sus necesidades, si aplican lo aprendido, etc.-)

b) Evaluación temática sobre simplificación para las personas beneficiarias y la administración.

Se evaluará la simplificación tanto para los beneficiarios como para la administración, especialmente los costes administrativos y en el uso de herramientas digitales y satélites, y en concreto:

- Simplificación de la tramitación y concesión de las ayudas. Unificación de los criterios y requisitos exigibles para la concesión de ayudas mediante los dos pilares de la PAC.
- Reducción de la carga administrativa de las ayudas entorno a la innovación mediante la implementación de costes simplificados, flexibilización de posibles modificaciones de proyectos, simplificación en la justificación de gastos, etc.
- Se incluirán el SIEX y el cuaderno de explotación electrónico como temas a evaluar, entre otros.
- Análisis de los requisitos para acceder a las ayudas en relación con el importe de ayuda.

Asimismo, se evaluará la forma en que el nuevo modelo de aplicación de la PAC ha contribuido a la simplificación y a la reducción de la carga administrativa para los beneficiarios.

3.3. TRABAJOS A REALIZAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Cada una de las evaluaciones se realizará de forma independiente. Para cada evaluación se realizará un procedimiento de evaluación que tendrá como conclusión la elaboración de un informe completo. Además, se realizará una síntesis y presentación de las conclusiones obtenidas. Los trabajos previstos que comprenden el procedimiento para la realización de cada una de las evaluaciones, sin perjuicio de las peculiaridades de cada una de ellas, son los siguientes:

a) <u>Preparación y diseño de la aplicación de la evaluación</u>

- Entrevista previa con la Autoridad de Gestión regional y presentación del cronograma de trabajo. Se realizará dentro del primer mes desde la adjudicación del contrato o de fecha de inicio establecida para cada Lote.
- Análisis del diseño del sistema regional y del diseño de la aplicación regional de las intervenciones.
- Revisión y adaptación, en caso necesario, de los sistemas de seguimiento para la recopilación de información. La revisión documental deberá incluir

explícitamente fuentes con perspectiva de género, tales como estudios de género sobre el sector agrario, organismos de igualdad, estadísticas oficiales desagregadas por sexo y publicaciones académicas relevantes.

- Identificación los principales agentes. Se asegurará la inclusión de asociaciones de mujeres rurales, unidades de igualdad y organismos especializados en género. Esto incluirá la consulta a asociaciones de mujeres rurales, el Registro de Titularidad Compartida y estadísticas oficiales desagregadas que aporten perspectiva de género.
- Depuración de bases de datos y explotación de información. Todas las bases de datos deberán ser depuradas para garantizar la variable "sexo" y permitir la explotación estadística desagregada.
- Revisión, y, en su caso, adaptación de las preguntas de evaluación al contexto del PDR, de las preguntas de evaluación definidas en el Plan de Evaluación de la CAPV.
- Revisión y, en su caso, adaptación de la matriz, propuesta por el equipo evaluador nacional de la Autoridad de Gestión al contexto de la evaluación. Se añadirán, cuando sea necesario, preguntas específicas de género cuando las preguntas generales no permitan visibilizar las desigualdades.
- Diseño de cuestionarios, de carácter anónimo, a responder por las personas y entidades beneficiarias, en los casos que resulte pertinente.
- Diseño de los guiones de entrevistas a realizar a los agentes implicados (AG, gestores de ayudas, personas/entidades beneficiarias y otros agentes implicados), en los casos que resulte pertinente.

b) Análisis de la información

- Análisis de la información y revisión de los resultados e indicadores.
- Realización de entrevistas con unidades gestoras, en los casos que resulte pertinente.
- Realización de encuestas, de carácter anónimo, por personas y entidades beneficiarias, en los casos que resulte pertinente, y extracción de los resultados obtenidos, desagregados por sexo, de las encuestas realizadas. Cuando sea necesario para garantizar la libertad de expresión en entornos masculinizados, se realizarán grupos de discusión segregados por sexo.

- Recopilación y análisis de la información pertinente para dar respuesta a las preguntas de evaluación (indicadores, encuestas, entrevistas, grupos de discusión, etc.)
- Presentación de un avance del informe de evaluación.

c) Informe final de evaluación

- Puesta en común de conclusiones con las partes implicadas.
- Conciliación de los resultados
- Informe final de evaluación
- Síntesis de los resultados obtenidos

3.4. METODOLOGÍA PARA GARANTIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental de la Unión y la integración de la perspectiva de género es un instrumento importante para incorporar ese principio a la PAC. Por consiguiente, debe ponerse especial énfasis en el fomento de la participación de las mujeres en el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, con especial atención a la agricultura, y apoyar el papel clave de las mujeres. La igualdad de género debe ser parte integrante de la elaboración, la ejecución y la evaluación de las intervenciones de la PAC.

La calidad de la evaluación depende directamente del rigor de su diseño metodológico. Para reflejar de manera completa el impacto de las políticas, es imprescindible que la metodología sea sensible a las dinámicas de género y capaz de visibilizar resultados que, de otro modo, podrían permanecer ocultos.

Por ello, se establecen los siguientes requisitos metodológicos obligatorios:

1.La empresa adjudicataria deberá aplicar un enfoque de género explícito en todas las fases del trabajo, desde el diseño inicial hasta la formulación de recomendaciones.

2. Todos los métodos de evaluación, tanto cuantitativos como cualitativos, deberán incorporar la perspectiva de género en su diseño y aplicación.

3. Se empleará la triangulación de fuentes y métodos (cuantitativos, cualitativos y documentales) para garantizar una comprensión profunda, matizada y validada de la dimensión de género.

4. Los cuestionarios y guiones de entrevistas deberán incluir variables sociodemográficas (como sexo, edad y otras necesarias para el análisis interseccional) y preguntas específicas sobre barreras de género, abordando roles, uso del tiempo, acceso y control de recursos, participación en la toma de decisiones y obstáculos particulares en todos los instrumentos de recogida de información.

5. Las técnicas cualitativas deberán incluir la realización de grupos focales separados por sexo o específicos de mujeres cuando la temática lo justifique, para generar un entorno de confianza que favorezca una participación más abierta, transparente y genuina.

6. Se garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres en todas las muestras estadísticas y en la selección de participantes para técnicas cualitativas, como entrevistas en profundidad, grupos focales o estudios de caso.

7. Todos los resultados deberán analizarse de manera diferenciada por sexo, interpretando las diferencias y similitudes a la luz de los roles y relaciones de género existentes. Este análisis debe ir más allá de la simple identificación de brechas de género, profundizando en las causas estructurales y los factores subyacentes que generan desigualdad.

8. Se identificará de forma proactiva las lagunas de datos desagregados por sexo en las fuentes secundarias disponibles, proponiendo, si es factible, estrategias para mitigarlas.

9. Se utilizarán, de manera específica, las siguientes fuentes, para garantizar el cumplimiento de la presente cláusula:

- HAZI Fundazioa, y Gobierno Vasco, Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca: Las mujeres en el sector agrario vasco.
- Comisión de Seguimiento EMA: 10 años de EMA: Ley 8/2015, Estatuto de las Mujeres Agricultoras.
- Gobierno Vasco, Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Gipuzkoa, y Diputación Foral de Bizkaia.**:** Estrategia Integral para el Relevo Generacional en el Sector Agrario Vasco (2025).
- Documentación propia del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, así como documentación específica del PEPAC Euskadi, en materia de igualdad.

3.5. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

3.5.1. PLAN DE TRABAJO

La empresa adjudicataria entregará, dentro del primer mes desde la fecha de inicio de los trabajos, un plan de trabajo que incluirá un cronograma de los trabajos, desagregado y por fases, así como una calendarización con la previsión de las reuniones para la coordinación y seguimiento de los trabajos con

la autoridad de gestión regional. El cronograma se validará, y, en su caso, se podrá acordar su modificación por parte de la autoridad de gestión regional, de manera consensuada.

3.5.2. AVANCE DEL INFORME

La empresa adjudicataria entregará un avance del informe, para cada una de las evaluaciones que esté realizando, en la fecha establecida en el cronograma de trabajo validado por la Autoridad de gestión regional, y como máximo, en la fecha establecida en la cláusula sexta del PCAP. El borrador de informe de entregará en formato digital, PDF o similar, así como en un formato editable, compatible con Microsoft Office. Además, se celebrará una reunión con el fin de explicar los trabajos realizados y establecer nuevas pautas, si fuera necesario.

3.5.3. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y PPRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Para cada evaluación se presentará un informe en soporte digital, en formato Adobe pdf o similar. Además, se hará una presentación explicativa de los trabajos realizados. Para ello se hará una síntesis de las evaluaciones realizadas, en formato Powerpoint o similar, que se entregará junto con el informe de evaluación.

Cada informe deberá concluir proporcionando una respuesta a las preguntas de evaluación definidas para cada una de las evaluaciones. Los informes contendrán la metodología utilizada la realización de la evaluación, fundamentada para dar respuesta a las preguntas de evaluación, de manera argumentada y con base en la evidencia disponible y obtenida a lo largo del proceso de evaluación. Asimismo, se realizará una síntesis de los resultados obtenidos de la evaluación y, en caso de ser preciso, una presentación de los resultados.

En la evaluación Ex post del PDR, se dará respuesta, a las preguntas de evaluación específicas recogidas en el Plan de Evaluación PDR de Euskadi, así como a las preguntas comunes de evaluación y a las preguntas de evaluación relacionadas con objetivos a nivel de la UE. En el caso de las evaluaciones en el marco del PEPAC, se dará respuesta a las preguntas asociadas a los factores de éxito previamente definidos en la matriz de evaluación.

El diseño deberá ser de utilidad tanto en la planificación de las intervenciones regionales, o su reprogramación en caso de ser necesario, así como para obtener lecciones aprendidas a nivel regional, con un nivel de profundidad suficiente para las unidades gestoras regionales o para la Autoridad de Gestión. El informe se enviará por la Autoridad de Gestión regional, a la Autoridad de Gestión del PEPAC para que el equipo evaluador de la Autoridad de gestión del PEPAC realice el correspondiente informe de síntesis de las evaluaciones regionales.

La empresa adjudicataria deberá garantizar que todas las comunicaciones, documentos y materiales

derivados del contrato se entreguen en los dos idiomas cooficiales de la CAPV y utilicen lenguaje inclusivo y no sexista, así como imágenes que reflejen la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada una de las evaluaciones deberán reflejar de manera integral la perspectiva de género aplicado a lo largo de todo el proceso. El informe debe ser una herramienta analítica que guíe la toma de decisiones, por ello, se establecen las siguientes directrices obligatorias para la estructura y el contenido del informe final:

- El informe final deberá integrar el análisis de género de forma transversal en todos sus capítulos, evitando relegarlo a un apéndice o una mención marginal.
- Adicionalmente, se exigirá la inclusión de un capítulo específico dedicado al análisis en profundidad de la igualdad de género, donde se sistematicen los hallazgos, se identifiquen las desigualdades, barreras y buenas prácticas de forma clara y estructurada.
- Las conclusiones del informe deberán valorar explícitamente el grado de contribución del PEPAC a la igualdad de género, basándose en las evidencias recogidas y analizadas.
- El apartado de recomendaciones incluirá un bloque de medidas específicas, viables y fundamentadas para promover la igualdad de género y corregir las brechas identificadas en el análisis. Estas recomendaciones deben ser concretas y orientadas a la acción.

La empresa adjudicataria hará una presentación, en caso de que la Autoridad de gestión regional lo considere oportuno, para cada uno de los informes de evaluación presentados.

3.6. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

3.6.1. EVALUACIÓN EX POST DEL PERIODO 2014-2022 DEL PDR

La empresa adjudicataria deberá realizar la evaluación en el marco de la normativa de aplicación de la Política Agraria Común, y de manera específica, del PDR de Euskadi, disponible en la web del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca. Asimismo, en la misma web, están disponibles los Informes de Ejecución el conjunto del periodo del PDR: OSOA: Documentación - OSOA - Euskadi.eus.

Por su parte, la Autoridad de gestión facilitará a la empresa adjudicataria el plan de Evaluación PDR Euskadi, elaborado según las directrices de la Unión Europea*: Learning Portal - Ex post evaluation of the RDPs 2014-2022 | EU CAP Network*. El plan de evaluación define cómo se llevará a cabo la evaluación y la difusión de resultados de esta, y en él se recogen las preguntas de evaluación a las que se debe dar respuesta en el informe. Asimismo, se le facilitarán los datos de ejecución a nivel de cada

submedida (gasto, indicadores…) y cualquier otra información que, estando en manos de la Autoridad de gestión, resulte necesaria para la realización del informe de evaluación.

3.6.2. EVALUACIONES TEMÁTICAS DE LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027 DEL PEPAC

La empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos de evaluación en el marco de la normativa de aplicación en relación con el PEPAC, así como del Plan de Evaluación del PEPAC, de manera específica. El Plan de evaluación disponible en la web de Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España establece cómo se evaluará el PEPAC, así como el uso de los resultados de la evaluación para mejorar su implementación y la toma de decisiones: Seguimiento y evaluación del PEPAC | Red PAC

Asimismo, se recoge una descripción del sistema y las disposiciones sobre los datos y el apoyo técnico para las evaluaciones del PEPAC, que permitirán garantizar la disponibilidad de datos e información necesarios para las evaluaciones.

Por su parte, la Autoridad de gestión regional facilitará a la empresa adjudicataria Informes Anuales de Resultado correspondientes al periodo ejecutado del PEPAC, las matrices de evaluación de los objetivos del PEPAC, así como cualquier otra información que resulte indispensable para la realización del informe de evaluación y esté en manos de la Autoridad de gestión regional. Asimismo, será facilitada cualquier Información proporcionada por el Equipo nacional de evaluación (orientaciones, directrices…), durante la ejecución de los trabajos.

4. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El seguimiento de la ejecución del contrato le corresponderá a la persona responsable del Servicio de Políticas Europeas, de la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas. La empresa adjudicataria se coordinará con la persona responsable del seguimiento del contrato y le informará sobre cualquier aspecto o incidencia en el transcurso de los trabajos, o siempre que sea requerido por ésta. El cronograma se deberá ajustar a las necesidades de la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas, en su condición de Autoridad de Gestión regional, el cual se validará según lo establecido en el apartado 3.5.1 del presente pliego.